



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**APRUEBA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE
LACTANCIA MATERNA DE LA BIBLIOTECA
SANTIAGO SEVERÍN DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295

VALPARAÍSO, 10 DE JULIO DE 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fija Plantas de Personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N°1 del año 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°1220 de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que Constituye Direcciones Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N°071, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga REX N°45, de 2020, y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra comprometida con la incorporación del enfoque de género y la eliminación de todas las formas de desigualdad o discriminación en la organización, así como de promover la conciliación entre la vida laboral, personal y familiar de sus funcionarios y funcionarias.

2. Que, en este sentido, uno de los aspectos más relevantes en que se deben generar acciones que eliminen cualesquier forma de discriminación o desigualdad, dice relación con establecer medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.

3. Que, al efecto, el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna OMS/UNICEF, 1981, adoptado por todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (Chile entre ellos), se reconoce que “existen diversos factores sociales y económicos que influyen en la lactancia natural y que, en consecuencia, los gobiernos han de organizar sistemas de apoyo social para proteger, facilitar y estimular dicha práctica, y han de crear un medio ambiente que favorezca el amamantamiento, que aporte el debido apoyo familiar y comunitario y que



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

proteja a la madre contra los factores que impiden la lactancia natural”, prohibiendo además la publicidad y promoción de sucedáneos de leche materna.

4. Que, por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, también ratificada por Chile, en su artículo 12, garantiza que las mujeres deben gozar de los servicios apropiados en relación con el embarazo y la lactancia.

5. Que, así las cosas, la Ley N° 21.155, de 2019, establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio, con el objetivo de reconocer el valor fundamental de la maternidad y del derecho a la lactancia materna, como un derecho de la niñez; consagrar el derecho de la niñez al acceso a la leche humana y el derecho de las madres a amamantar libremente a sus hijos e hijas; y garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y del amamantamiento libre, sancionando cualquier discriminación arbitraria que cause privación, perturbación o amenaza a estos derechos.

6. Que, de esta manera, toda madre tiene el derecho a amamantar a sus hijos libremente en toda clase de lugares o recintos en que se encuentren o por el que transiten legítimamente, conforme sea el interés superior del lactante, con el apoyo y colaboración del padre cuando fuere posible, sin que pueda imponérseles condiciones o requisitos que exijan ocultar el amamantamiento o restringirlo.

7. Que, en este escenario, la Biblioteca Santiago Severín de Valparaíso, dependiente de este Centro de Responsabilidad, se encuentra dedicada a la tarea de certificarse como un espacio amigable para la lactancia, de tal manera de normalizar el amamantamiento y promover su éxito en vista de los beneficios en la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades de la madre y del niño/a.

8. Que, para lo anterior, es menester proceder a la aprobación de una política institucional al respecto, por parte de la Biblioteca Santiago Severín de Valparaíso, que oriente tanto al personal de la biblioteca como a su público usuario en relación a medidas y comportamientos frente a la lactancia materna, reconociendo el derecho de las madres a amamantar a sus hijos e hijas.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la siguiente Política Institucional de Lactancia Materna de la Biblioteca Santiago Severín de Valparaíso:

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE LACTANCIA MATERNA.

La Biblioteca Santiago Severín les da la bienvenida a las mujeres que deseen amamantar en nuestras dependencias.

Nuestro Personal respalda el derecho de las madres a amamantar, declaramos que las mujeres que amamanten en nuestras dependencias pueden realizarlo con tranquilidad, pudiendo hacer uso de los distintos espacios de la Biblioteca.

En caso de que algún usuario/a manifieste molestia ante el amamantamiento, nuestro Personal le comunicara: Nuestra institución respeta el derecho de las mujeres a amamantar,



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

tal como lo indica la Organización Mundial de la Salud, la Biblioteca Santiago Severín es parte de la iniciativa “espacios amigos de la lactancia”. Si ud. lo desea puede cambiar su ubicación.

Si existiera alguna situación de molestia hacia el amamantamiento expresada a una mujer que amamanta a su bebé, nuestro personal acudirá en apoyo de la usuaria a espera que un/a guardia de seguridad pueda contener la situación manifestando siempre “nuestro establecimiento respeta el derecho de las mujeres a amamantar, tal como lo indica la Organización Mundial de la Salud, la Biblioteca es parte de la iniciativa “espacios amigos de la lactancia”.

No solicitaremos a una mujer que amamante cambiar su ubicación en la Biblioteca, o que se cubra, a partir de la solicitud de un tercero.

Con el objetivo de apoyar a las familias que amamantan, la Biblioteca cuenta con una estantería destinada a la Lactancia Humana, folletos de Lactancia educativos en la “sala de circulación” e incentivaremos la inscripción a la Biblioteca desde los 0 meses de edad.

Una copia de esta política les será entregada a todos los miembros del Personal y a cada nuevo integrante, una copia permanecerá en un lugar visible para el Personal.

La distribución y actualización de esta política estará a cargo de la Dirección de Biblioteca Santiago Severín de Valparaíso.

Nuestra institución:

Comprende que los bebés requieren alimentarse cada vez que lo soliciten, sus estómagos son muy pequeños y la leche materna se digiere muy rápido.

El amamantamiento se da con mayor facilidad cuando madre y bebé están cómodos.

El hambre hace a los bebés más inquietos, por lo que el amamantamiento les ayudará a calmarse, lo cual es positivo para todos/as los/as usuarios/as.

2. DIFÚNDASE el contenido del presente acto administrativo a todo el personal y colaboradores (as) de la Dirección Regional de Valparaíso del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

3. DEJASE ESTABLECIDO que la presente política entrará en vigencia a partir de la total tramitación del presente acto administrativo.

4. DESIGNASE a la Directora de la Biblioteca Santiago Severín como responsable de la implementación exitosa de los objetivos, compromisos, procedimientos y planes de acción derivados de la aprobación de la presente política. En caso de impedimento por cualquier causa que afecte a la Directora de la Biblioteca, dicha función será asumida por su subrogante.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**SALVADOR ANGULO ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SAE/STG/FAV

Distribución:

- 1c.: Directora Biblioteca Santiago Severín.
- 1c.: Unidad de Género del SERPAT (javiera.silva@patrimoniocultural.gob.cl)
- 1c.: Todas las Instituciones, Dependencias y Unidades de la Dirección Regional de Valparaíso SERPAT
- 1c.: Oficina de Partes y Archivo Dirección Regional de Valparaíso SNPC